



346

*Podex Ejecutivo
Entre Rios*

DECRETO N° **MEHF.**
Expte. N° 2623832/2022

PARANA **9 MAR 2022**

VISTO:

El Artículo 4° del Decreto N° 193/2022 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que dicha disposición establece la aplicación de un tope del Cincuenta por Ciento (50%) al monto del Impuesto total determinado a los Automotores del ejercicio fiscal 2022, respecto de igual concepto correspondiente al período fiscal 2021, no considerándose en dicho cálculo los descuentos otorgados conforme al Artículo 64° del Código Fiscal (t.o. 2018 y modificatorias) ni por exenciones impositivas;

Que tal medida se enmarcó en una decisión de política tributaria tendiente a aliviar la carga fiscal de los contribuyentes ante los diferentes incrementos registrados en los valores de aforo de los automotores, conforme la tabla de valuaciones aprobada por la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (Disposición DN 207/2021) y la consiguiente modificación de Tablas de Tramos fijadas en el Artículo 29° de la Ley N° 9622 (t.o. 2018 y modificatorias), aplicables para la determinación del referido tributo;

Que cabe destacar, que sin la aplicación del tope porcentual mencionado, el impuesto a pagar superaría holgadamente el índice inflacionario anual, en relación al tributo correspondiente al período fiscal anterior;



Que no obstante ello, en los vehículos incluidos en el Tramo V de la tabla del Artículo 29° de la Ley Impositiva N° 9622 (t.o. 2018) modificado por Decreto N° 193/2022 MEHF, correspondiente a automóviles, familiares, rurales, ambulancias, fúnebres, jeeps y similares de origen nacional o importados y embarcaciones afectadas a





346

*Podex Ejecutivo
Entre Rios*

DECRETO N° _____ **MEHF.**
Expte. N° 2623832/2022

actividades deportivas o de recreación, el tope porcentual se ve superado por la aplicación del Adicional previsto en el Artículo 268°, inciso a), del Código Fiscal (t.o. 2018), modificado por Ley N° 10949;

Que, a los efectos de plasmar en la práctica de modo general la decisión política aludida y mantener una equidad tributaria entre los contribuyentes, corresponde la modificación de la disposición citada en el Visto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 4° del Decreto N° 193/2022 MEHF, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4°.- Dispónese la aplicación de un tope del Cincuenta por Ciento (50%) al monto a pagar por todo concepto del Impuesto a los Automotores del ejercicio fiscal 2022, respecto de lo que correspondió abonar por igual tributo en el período fiscal 2021, excluyéndose de dicho cálculo los descuentos otorgados conforme al Artículo 64° del Código Fiscal (t.o. 2018 y modificatorias) y las exenciones impositivas.-"

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ES COPIA
JULIO CÉSAR RUTT
Jefe Área Decretos
Gubernación